

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Treinta y uno (31) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. PROCESO DE Pertenencia- Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio- No. 2020-00032-00.

Demandante. ANA LUCIA SARMIENTO RINCON.

Demandados. ANA ELVIA MELO DE SOTO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, e igualmente el contenido de la Valla conforme al trámite previsto en el Art. 375 núm. 7º- inciso final del C.G.P, sin que las DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO EN EL INMUEBLE MATERIA DE USUCAPION ; hayan comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que los Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en el DR. Erika Liliana Moreno Rojas, a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

Hecho lo anterior, se dará el trámite legal al escrito de contestación de demanda que hicieron los demandados y que fueron notificados del auto admisorio y su corrección por conducta concluyente (Art. 301 del C.G.P), mediante auto de fecha abril 21 del año en curso.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Poder Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima - Cundinamarca

Anterior: 2020 SE NO 10 10 Estand.
115
01 SEP 2021

Me: e' a' a' a' a'